Ing. Edison Johnny Quevedo Zambrano
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN DE SERVICIOS Y TRANSFERENCIA CIENTÍFICA-TECNOLÓGICA DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LOPEZ" (ESPAM MFL – EP).
CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 298 expedido el martes 12 de octubre del 2010 establece en el Título II Autonomía Responsable De Las Universidades y Escuelas Politécnicas Capítulo 1 Del Ejercicio De La Autonomía Responsable Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable.- "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República", en el literal f estipula "La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional";

Que, en el Registro Oficial Suplemento 48 de 16-oct.-2009 fue publicada la Ley Orgánica de Empresas Públicas LOEP;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en su Art. 5, faculta a las Universidades públicas constituir empresas públicas o mixtas que se someterán al régimen establecido en esta Ley para las empresas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados o al régimen societario, respectivamente. En la resolución de creación adoptada por el máximo organismo universitario competente se determinarán los aspectos como su administración y funcionamiento;

Que, el Honorable Consejo Politécnico mediante Resolución No. 010e-2016 adoptada en la Sesión Extraordinaria del 07 de noviembre del 2016 resolvió aprobar los Estatutos y constituir la EMPRESA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN DE SERVICIOS Y TRANSFERENCIA CIENTÍFICA-TECNOLÓGICA DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LOPEZ" (ESPAM MFL – EP);

Que, la EMPRESA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN DE SERVICIOS Y TRANSFERENCIA CIENTÍFICA-TECNOLÓGICA DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LOPEZ" (ESPAM MFL – EP), está sujeta a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realice la Universidad, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 1 de la mencionada ley;

Que, el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

Que, mediante Registro Oficial No.588 de fecha 12 de mayo de 2009, el presidente Constitucional de la República del Ecuador expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece en su Art. 1.- AMBITO.- Las disposiciones de la presente Ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República;

Que, la precitada norma orgánica prescribe en su Art. 10.- GERENTE GENERAL.- "… La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República …";

Que, la LOEP señala en su Art. 34.- CONTRATACION EN LAS EMPRESAS PÚBLICAS. - numeral 3. REGIMEN ESPECIAL. - "… En los casos en que las empresas públicas hubieren suscrito contratos o convenios tales como: alianzas estratégicas, asociación, consorcios u otros de naturaleza similar, será el convenio asociativo o contrato el que establezca los procedimientos de contratación y su normativa aplicable. En el caso de empresas constituidas con empresas de la comunidad internacional las contrataciones de bienes, obras y servicios se sujetarán al régimen especial que se contemple en el documento de asociación o acuerdo celebrado para tal efecto. En lo no previsto en el respectivo convenio o contrato, se estará a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública …";

Que, la Ley ibídem dicta en su Art. 35.- CAPACIDAD ASOCIATIVA.- "… Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del Artículo 316 de la Constitución de la República …";

Que, con fecha 30 de abril del 2019 en sesión extraordinaria el Directorio de la EMPRESA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN DE SERVICIOS Y TRANSFERENCIA CIENTÍFICA-TECNOLÓGICA DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LOPEZ" (ESPAM MFL – EP) aprobó el REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS, CONVENIOS ASOCIATIVOS Y CONSORCIOS DE LA ESPAM MFL – EP, Resolución No. Dir-Ep-003-003-2019;

Que, mediante correo electrónico recibido el 30 de marzo del presente año, el Alcalde del GAD MUNICIPAL DE EL GUABO con Oficio No. GADMEG-2022-0242-OF, se digna invitar a la ESPAM MFL-EP a participar dentro del proceso para la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LOS SECTORES EL NARANJO, SANTA CRUZ, LA VICTORIA, VIA A LA ENVIDIA, SANTA ISABEL, PORVENIR, ROSARIO, SAN PABLO, MARAVILLA, VOLUNTAD DE DIOS DE LA PARROQUIA BARBONES, BARRIO S/N SECTOR 5 DE AGOSTO DE LA PARROQUIA RIO BONITO Y BAJO ALTO Y COOP. UNION LUCHA Y TRABAJO PERTENENCIENTES A LA PARROQUIA TENDALES DEL CANTÓN EL GUABO, PROVINCIA DE EL ORO";

Qué; mediante Oficio Nº ESPAM MFL-EP -2022-070-OF emitido al Alcalde del GAD MUNICIPAL DE EL GUABO, Lcdo., Hitler Álvarez Bejarano, manifesté mi aceptación e interés en calidad de Gerente General de la ESPAM MFL-EP para la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LOS SECTORES EL NARANJO, SANTA CRUZ, LA VICTORIA, VIA A LA ENVIDIA, SANTA ISABEL, PORVENIR, ROSARIO, SAN PABLO, MARAVILLA, VOLUNTAD DE DIOS DE LA PARROQUIA BARBONES, BARRIO S/N SECTOR 5 DE AGOSTO DE LA PARROQUIA RIO BONITO Y BAJO ALTO Y COOP. UNION LUCHA Y TRABAJO PERTENENCIENTES A LA PARROQUIA TENDALES DEL CANTÓN EL GUABO, PROVINCIA DE EL ORO";

Qué; mediante mediante Memorando Nº ESPAM MFL-EP-G –EQ-2022-094-M, de fecha 06 de abril de 2022. Requirió a la Unidad de Obras Civiles e Ingeniería la elaboración de las bases requeridas para iniciar un proceso de selección y posterior suscripción de un Convenio Marco.

Que, mediante Memorando Nº ESPAM MFL-EP-OCI-2022-009-O-M de fecha 11 de abril, el Ing. Carlos Macías Valencia, en su calidad de Técnico de la Unidad de Obras Civiles e Ingeniería de la ESPAM MFL-EP, solicita al señor Gerente General autorice la publicación en la página web institucional de la ESPAM MFL-EP la **CONVOCATORIA PUBLICA QUE REALIZA LA EMPRESA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN DE SERVICIOS Y TRANSFERENCIA CIENTÍFICA-TECNOLÓGICA DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LOPEZ" (ESPAM MFL – EP) PARA CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE ALIADOS ESTRATÉGICOS CON QUIENES SUSCRIBIR CONVENIO MARCO PARA COEJECUTAR OBRAS DE INGENIERIA RELACIONADA CON LA "EJECUCIÓN DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y REPOTENCIACIÓN SISTEMAS DE AGUAS POTABLE, AGUAS**

SERVIDAS Y AGUAS LLUVIAS" para lo cual remite el proyecto de bases para su aprobación.

En uso de mis facultades legales;

RESUELVO:

Art. 1.- APROBAR el proyecto de bases que contiene las directrices y requisitos mínimos a cumplir por parte de los interesados en la **CONVOCATORIA PUBLICA QUE REALIZA LA EMPRESA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN DE SERVICIOS Y TRANSFERENCIA CIENTÍFICA-TECNOLÓGICA DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LOPEZ" (ESPAM MFL – EP) PARA LA SELECCIÓN DE ALIADOS ESTRATÉGICOS CON QUIENES SUSCRIBIR CONVENIO MARCO PARA COEJECUTAR OBRAS DE INGENIERIA RELACIONADA CON LA "EJECUCIÓN DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y REPOTENCIACIÓN SISTEMAS DE AGUAS POTABLE, AGUAS SERVIDAS Y AGUAS LLUVIAS".**

Art. 2.- CONFORMAR la Comisión Técnica que será la encargada de llevar a cabo el proceso de selección para la **CONVOCATORIA PUBLICA QUE REALIZA LA EMPRESA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN DE SERVICIOS Y TRANSFERENCIA CIENTÍFICA-TECNOLÓGICA DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LOPEZ" (ESPAM MFL – EP) PARA LA SELECCIÓN DE ALIADOS ESTRATÉGICOS CON QUIENES SUSCRIBIR CONVENIO MARCO PARA COEJECUTAR OBRAS DE INGENIERIA RELACIONADA CON LA "EJECUCIÓN DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y REPOTENCIACIÓN SISTEMAS DE AGUAS POTABLE, AGUAS SERVIDAS Y AGUAS LLUVIAS"**, la cual será conformada de la siguiente manera:

- Ing. Carlos Macías Valencia - Presidente
- Mg. Catherine Calderón Figueroa - Vocal con voz y voto
- Ing. María Agustina García Moreira - Vocal con voz y voto
- Ing. Lisbeth Párraga Muñoz – Secretaria Ad-Hoc

Las funciones de la Comisión Técnica serán las siguientes:

1. Sustanciar la convocatoria acorde a lo estipulado en las bases aprobadas;
2. Contestar las preguntas que se realicen en la convocatoria;

3. Verificar en las ofertas que se presenten el cumplimiento de los parámetros mínimos solicitados en las bases, para lo cual elaborarán la respectiva acta;
4. Recomendar a la máxima autoridad de la ESPAM MFL-EP la suscripción o no del Convenio Marco de Alianza Estratégica acorde al cumplimiento de los parámetros mínimos solicitados;

Art. 3.- INVITAR, mediante convocatoria pública en la página web institucional a las personas naturales o jurídicas que cumplan con las especificaciones constantes en las bases para la selección de un aliado estratégico con quien suscribir convenio marco para coejecutar obras de ingeniería relacionada con la ejecución de obra de construcción, ampliación y repotenciación sistemas de aguas potable, aguas servidas y aguas lluvias, que tendrá la siguiente leyenda:

CONVOCATORIA PUBLICA QUE REALIZA LA EMPRESA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN DE SERVICIOS Y TRANSFERENCIA CIENTÍFICA-TECNOLÓGICA DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LOPEZ" (ESPAM MFL – EP) PARA LA SELECCIÓN DE ALIADOS ESTRATÉGICOS CON QUIENES SUSCRIBIR CONVENIO MARCO PARA COEJECUTAR OBRAS DE INGENIERIA RELACIONADA CON LA "EJECUCIÓN DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y REPOTENCIACIÓN SISTEMAS DE AGUAS POTABLE, AGUAS SERVIDAS Y AGUAS LLUVIAS",

Las bases deberán ser solicitadas mediante oficio (carta de intención) dirigida al Ing. Edison Quevedo Zambrano, Gerente General de la ESPAM MFL – EP; debidamente fundamentada con la intención de participación del procedimiento de selección de aliado estratégico con quien suscribir convenio marco para coejecutar obras de ingeniería relacionada con la ejecución de obra de construcción, ampliación y repotenciación sistemas de aguas potable, aguas servidas y aguas lluvias, con las firmas de responsabilidad del representante legal del Oferente, y deberán serán enviadas al correo electrónico gerencia@espammfl-ep.com hasta las 23H59 del 21 de abril de 2022, y deberán seguir el siguiente cronograma:

CONCEPTO	DÍA	HORA
Convocatoria y Aceptación	21/04/2022	Hasta 23:59
FASE PREPARATORIA DE OFERTA		
Preguntas	22/04/2022	Hasta 13:00
Aclaraciones	22/04/2022	Hasta 17:00
Presentación de ofertas	25/04/2022	Hasta 17:00
FASE DE CALIFICACIÓN DE LOS OFERENTES		
Revisión de Requisitos de Elegibilidad	26/04/2022	8:00 a 17:00
Rectificación de Errores de forma	26/04/2022	8:00 a 13:00
Informe de Calificación de los Oferentes	27/04/2022	Hasta 17:00
FASE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO		
Resolución de Adjudicación	28/04/2022	Hasta 16:00
Suscripción de Convenio Marco	29/04/2022	Hasta 17:00

Art. 4.- PUBLICAR la presente resolución en el página web institucional de la ESPAM MFL-EP www.espammfl-ep.com; y la demás información relevante de conformidad al Art. 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 13 de su Reglamento General.

Art. 5.- ENCARGAR el cumplimiento de esta Resolución, que entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el portal institucional de la ESPAM MFL-EP, a la Analista de compras públicas.

Dada y firmada en la ciudad de Calceta a los veinte (20) días del mes de abril del 2022.

EDISON JOHNNY QUEVEDO ZAMBRANO
Firmado digitalmente por EDISON JOHNNY QUEVEDO ZAMBRANO
Fecha: 2022.04.20 10:50:43 -05'00'

Ing. Edison Quevedo Zambrano
GERENTE GENERAL
ESPAM MFL-EP